



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

1/23

ACTA DE SESIÓN  
Sesión núm. 7/2023  
Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES  
Carácter: ordinario  
Fecha: 5 de abril de 2023  
Hora: 20.05 horas  
Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento  
Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

**Concejales asistentes:**

Grupo municipal del PSOE  
Davinia Calatayud Sebastià  
Alejandro Fuentes Valero  
Francisca Oliver Gil  
Faustino Manzano Fuentes  
Mar Albuixech Ponce  
Juan Pablo Bosch Alepuz  
Belén Godoy Pérez

Grupo municipal Compromís

M<sup>a</sup> Amparo Medina Iborra  
Josep Magraner i Ramon

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

**Concejales no asistentes (con excusa):**

Jaime Wic Rosa (PSOE)  
Francisco Girona Salesa (Compromís)

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura  
Interventor municipal: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.** Aprobar, si procede, de las actas de las sesiones plenarias siguientes: acta de sesión ordinaria 3/2023, de 2 de marzo; acta de sesión extraordinaria 4/2023, de 13 de marzo y acta de sesión extraordinaria 5/2023, de 24 de marzo

**2. CULTURA.** Aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo municipal de Cultura (Sg. 1335551H)

**3. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

**3.1. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de la actualización del Inventario de bienes municipal con efectos de 31 de diciembre de 2022 (SEC/pin/002-2022-Sg. 1124998Y)

**3.2. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, del I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026 (Exp. SOC/pla/001-2023 - Sg. 1334288D)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

2/23

**3.3. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de la constitución de la asociación de municipios denominada *Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes* y de los estatutos por los que se registrá (Sg. 1373318M)

**3.4. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del programa *Menjar a casa* (Sg. 1334301X)

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**4. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 472/2023 hasta el 770/2023

**5. RUEGOS**

**6. PREGUNTAS**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.** Aprobar, si procede, de las actas de las sesiones plenarias siguientes: acta de sesión ordinaria 3/2023, de 2 de marzo; acta de sesión extraordinaria 4/2023, de 13 de marzo y acta de sesión extraordinaria 5/2023, de 24 de marzo

Se da cuenta de los borradores de las actas de referencia.

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las referidas sesiones, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno las actas de las sesiones plenarias siguientes: acta de sesión ordinaria 3/2023, de 2 de marzo; acta de sesión extraordinaria 4/2023, de 13 de marzo y acta de sesión extraordinaria 5/2023, de 24 de marzo. Tras las correcciones que en su caso se dirán, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar las tres actas de referencia.

Correcciones:

No se producen

**2. CULTURA.** Aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo municipal de Cultura (Sg. 1335551H)

En relación al expediente tramitado para la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas y Cívico-Sociales, y en base a los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- El Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el 7 de julio de 2016 y se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 186, de 26 de septiembre de 2016, entró en vigor a los quince días de su entera publicación.

Segundo.- En sesión de 22 de abril de 2020, el Ayuntamiento Pleno aprobó la primera modificación del Reglamento, el artículo 13, la aprobación definitiva del cual



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

3/23

se publica en el Boletín Oficial de esta provincia número 170, de 3 de septiembre de 2020.

Tercero.- El Consejo Municipal de Cultura, en las sesiones celebradas el 16 de junio de 2022 y 23 de enero de 2023, propuso una nueva modificación, concretamente que el cargo de secretario pasara a ser un funcionario del Ayuntamiento, porque a veces no habían podido asistir los titulares ni el suplente.

Cuarto.- El 10 de febrero de 2023 el Alcalde ha dictado providencia para que se tramite la modificación correspondiente; modificación que ha concretado el regidor de Cultura el 28 de febrero de 2023.

Quinto.- En informe de 10 de febrero de 2023 el Gestor Cultural ha justificado e informado favorablemente la modificación, por las razones que expone.

Sexto.- El secretario emite informe jurídico que incluye la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación de fecha 15 de marzo de 2023.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, señalan que el municipio puede ejercer competencias para promover la cultura y las equipaciones culturales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas

El artículo 4.a) de la Ley 7/1985 regula la potestad reglamentaria de que disfrutaran los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, de forma que el Reglamento es el instrumento adecuado para regular la materia que se pretende.

Segundo.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en su artículo 119 que "Son órganos complementarios de las entidades locales territoriales: 1.- En todas ellas, ...d) Los Consejos Sectoriales..."

Para posteriormente regular:

Artículo 130 "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, la finalidad de los cuales será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al cual corresponda cada Consejo."

Artículo 131: "1.- La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo..."

Artículo 139: "2.- El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por el que se dispone en los acuerdos plenarios que los establezcan."

También el artículo 35 del vigente Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Almussafes regula los consejos sectoriales de participación: "1.- Los consejos sectoriales de participación son órganos permanentes de carácter consultivo que tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de actuación pública municipal que, por su naturaleza, lo permiten. Su finalidad es integrar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

4/23

municipales, haciendo así efectivo el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar en los asuntos públicos constitucionalmente garantizados..."

Y el siguiente, el 36, el procedimiento de creación, y en su apartado 2 "Los reglamentos orgánicos de los consejos sectoriales de participación, dado su carácter normativo, se aprobarán de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente para la aprobación de disposiciones locales de carácter general y, por lo tanto, no entrarán en vigor hasta que no se publique íntegramente su texto en los términos previstos en la legislación de directa aplicación.

Los reglamentos orgánicos de los consejos sectoriales de participación tendrán que regular necesariamente los aspectos exigidos en la LMRLCV..."

Finalmente, el propio artículo 1 del Reglamento del Consejo (BOP número 186, de 26 de septiembre de 2016, páginas 86 y siguientes) caracteriza el Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas y Cívico-Sociales como "un consejo sectorial que tiene el carácter de órgano complementario y consultivo, y por tanto, creado por el Pleno Municipal a (...) con el fin de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos culturales, sociales y cívicos municipales."

Tercero.- El procedimiento para la modificación se tramitará en conformidad con los artículos 22, 47.1, 49 y 70 de la Ley 7/1985.

- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple; información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (22, 47.1 y 49 Ley 7/1985); y

- Publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 excepto los presupuestos y las ordenanzas fiscales... (70.2 Ley 7/1985).

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deportes, Memoria Histórica e Infancia, en su sesión de 20 de marzo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas y Cívico-Sociales en los siguientes términos:

Donde dice: «7.- *Órganos del Consejo Municipal de Entidades Culturales y Cívicas*

... b) *el Secretario será nombrado por el consejo de la sesión constitutiva de entre los miembros componentes del Consejo. Así mismo, será nombrado un Vicesecretario, a quien corresponderán las funciones del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal ...»*

*Deberá decir: «7.- Órganos del Consejo Municipal de Entidades Culturales y Cívicas*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

5/23

... b) «el Secretario será nombrado por la alcaldía entre el personal funcionario del Departamento de Cultura. Así mismo, será nombrado un Vicesecretario, a quien corresponderán las funciones del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal ...»

Segundo.- Someter a información pública esta aprobación inicial mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal por un plazo de 30 días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que tendrán que ser resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no producirse alegaciones, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente, facultando expresamente a la Alcaldía para adoptar resolución de aprobación definitiva y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Deliberación:

Alejandro Fuentes Valero, concejal delegado, presenta la propuesta.

No se promueve debate.

**3. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

**3.1. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de la actualización del Inventario de bienes municipal con efectos de 31 de diciembre de 2022 (SEC/pin/002-2022-Sg. 1124998Y)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, acordó la ratificación de su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2022, aprobó la rectificación del Inventario municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2021 y que el 20 de febrero de 2023 se contrataron los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de actualización y rectificación del inventario municipal con las variaciones patrimoniales habidas durante el ejercicio 2022.

Por Providencia de la Alcaldía de 20 de febrero de 2023 se ordenó la tramitación del expediente correspondiente.

Considerando lo dispuesto por los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.732/1986, de 13 de junio, relativos a la obligación de formar inventario, así como de las rectificaciones anuales.

Considerando lo dispuesto por las Órdenes Ministeriales HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en relación con HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la llevanza y custodia del Inventario corresponde al secretario, a tenor del artículo 3.2.k de la Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

6/23

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de junio de 2004 aprobó el proyecto de gestión integral del Patrimonio municipal e inventariar por lotes.

Vista la documentación presentada por la empresa contratista, así como el informe del secretario de 31 de marzo de 2023.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 3 de abril de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión de 5 de abril de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Reconocer que, formalmente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 311 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los trabajos entregados por la contratista GS Local se ajustan a lo encargado y son satisfactorios, procediendo su recepción y pago.

**Segundo.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Almussafes a 31 de diciembre de 2022 que consta en el expediente, presentado por la contratista GS Local, con el siguiente "resumen final":

Inventario General de Bienes y Derechos:

Epígrafe 1º Inmuebles	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	110.371.591,68	2.248.859,27	112.620.450,95
Patrimoniales Urbana	3.367.954,97	0,00	3.367.954,97
Patrimoniales Rústica	0,00	0,00	0,00
Dominio Público Urbana	71.993.211,23	2.101.535,27	74.094.746,50
Dominio Público Rústica	35.010.425,48	147.324,00	35.157.749,48
Epígrafe 2º Derechos reales	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	7.265,13	0,00	7.265,13
Epígrafe 3º Patrimonio Histórico Artístico Cultural	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	283.149,32	9.000,00	292.149,32
Bienes Inmuebles	98.625,91	0,00	98.625,91
Bienes muebles	184.523,41	9.000,00	193.523,41
Epígrafe 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	200.000,00	0,00	200.000,00
Epígrafe 5º Vehículos	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	668.074,33	-18.397,81	649.676,52
Epígrafe 6º Semovientes	31/12/2020	Variaciones	31/12/2021
	0,00	0,00	0,00
Epígrafe 7º Muebles no incluidos en otros epígrafes	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	5.619.653,05	117.912,44	5.737.565,49



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

7/23

Totales	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	117.149.733,51	2.357.373,90	119.507.107,41
Patrimonio Público de Suelo			
Patrimonio Municipal de Suelo	31/12/2021	Variaciones	31/12/2022
	0,00	0,00	0,00

**Tercero.-** Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario general y con el visto bueno del alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

**Cuarto.-** Comuníquese a la Intervención municipal, procediéndose igualmente al archivo, con separación de la demás documentación municipal, de todos los documentos que refrendaren los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías.

Deliberación:

En este punto no se promueve debate, si bien interviene el Sr. secretario para explicar esta modificación así como su implicación cara al próximo cambio de Corporación a raíz de las elecciones de 28 de mayo.

**3.2. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, del I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026 (Exp. SOC/pla/001-2023 - Sg. 1334288D)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, acordó la inclusión del punto en el orden del día por razón de su urgencia.

La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, blindará los servicios sociales, declarándolos servicios públicos esenciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Constitución Española, y de interés general, construyendo el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Almussafes en sesión ordinaria, de 2 de agosto de 2021, adoptó el acuerdo de suscripción de Convenio de colaboración entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Almussafes por medio de "Contrato-Programa", para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2021-2024, asumiendo, en la cláusula cuarta, el compromiso de ejercer las competencias y atribuciones que establezca la Ley 3/2019, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Siguiendo este compromiso, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de disponer los Servicios Sociales Municipales de Almussafes una única zona básica, atendiendo a los requisitos legales y a las necesidades detectadas, y con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía y prestar un servicio próximo y de calidad. Este es el punto de partida de la puesta en marcha



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

## ACTA PLENO 7/2023

8/23

de la nueva configuración del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el ámbito territorial del municipio de Almussafes.

Según queda recogido en el Título III de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos, y en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del mapa de servicios sociales, ambos de la Comunitat Valenciana, la planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se desarrollará a través de planes estratégicos de ámbito autonómico y zonal.

El artículo 47 de la Ley 3/2019 establece que los planes estratégicos de carácter zonal serán elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales. Los planes estratégicos de Servicios Sociales se configuran como instrumentos de referencia dinámicos que fijan las líneas estratégicas, los objetivos y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, según se recoge en el art. 44 de la citada Ley.

El Equipo de profesionales del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Almussafes, ha elaborado el I Plan Estratégico Zonal en Servicios Sociales, con el correspondiente diagnóstico previo de la situación y dando audiencia a la ciudadanía mediante la realización de encuestas a la población objeto de estudio con el fin de recoger información cuantitativa que permita analizar la opinión de la ciudadanía usuaria de los Servicios Sociales de Almussafes sobre los servicios y/o prestaciones que se prestan.

Asimismo, la necesidad de elaboración y aprobación de este Plan Estratégico de Servicios Sociales se encuentra recogida en el Plan Normativo 2023 del Ayuntamiento de Almussafes, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 12 de enero de 2023, y publicado en el Portal de la Transparencia del del Ayuntamiento el 19 de enero de 2023, para sustanciar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La implantación del Plan, permitirá adecuar el funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a la nueva configuración de un sistema de calidad que considera prioritaria la atención centrada en la persona y la intervención comunitaria.

Visto el informe técnico de 9 de febrero de 2023, de la Directora en funciones del Área de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica, relativos a la necesidad y favorables a la aprobación del I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026.

Siendo que la Comisión Técnica organizativa en materia de Servicios Sociales municipal, en su sesión de 14 de febrero de 2023, ha aprobado el texto definitivo del Plan Estratégico Zonal 2023/2026.

Visto el informe del secretario general, de 23 de febrero de 2023, favorable a la aprobación del I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026, previo el informe de la Intervención y la validación de la dirección territorial competente en materia de servicios sociales.

Habiendo solicitado informe a la Intervención municipal, ésta nos indica que no supone la adquisición de compromisos firmes, por tanto no está sujeto a control previo, la concreción en gasto del plan si que requerirá informes previos.

Siendo que, de conformidad con la Disposición transitoria Quinta del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (modificada por el artículo 4 del Decreto 188/2021, de 26



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

**Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 23





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

9/23

de noviembre, del Consell,) los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente, previa validación de la dirección territorial competente en materia de servicios sociales

Visto el registro entrada 2514/2023 de 27 de marzo de 2023 validación de IVAFIQ informe favorable.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Agricultura e Igualdad, en su sesión de 5 de abril de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026 (prorrogable hasta dos anualidades más), cuyas características y Líneas estratégicas son:

Prestaciones y Programas:

Servicios de acogida y atención:

Información, orientación y asesoramiento:

- información, orientación y asesoramiento;
- asesoramiento jurídico;
- información y tramitación servicios específicos para mujeres.

Prestaciones económicas:

- prestaciones económicas de emergencia;
- renta valenciana de exclusión, colaboración con Generalitat;
- pensiones no contributivas, colaboración con Seguridad Social;
- ingreso mínimo vital, colaboración con Seguridad Social;
- bono social eléctrico, colaboración con Ministerio de Energía.

Servicios de promoción de autonomía personal:

Servicio de Ayuda a domicilio:

- SAD;

Promoción de la autonomía personal:

- valoración y seguimiento de situaciones de dependencia, colaboración con Generalitat;

- teleasistencia, colaboración con la Diputación provincial de Valencia;
- Oficina de atención al mayor;
- Programa de dinamización de la tercera edad;
- préstamo ortoprotésico;
- menjar a casa.

Atención a personas mayores:

- acompañamiento a mayores;
- voluntariado de mayores.

Servicios de inclusión social:

Apoyo a la inclusión social:

- interpretación y mediación en lengua de signos para personas sordas;
- programa socioeducativo;

Servicios de Intervención familiar:

Intervención familiar:

- detección y diagnóstico de situaciones de riesgo o desamparo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

10/23

sociofamiliar para menores;

- equipos de intervención en infancia y adolescencia, convenio MANRB.

Servicios de Acción comunitaria:

Prevención comunitaria:

- Unidad de prevención de conductas aditivas, convenio MANRB;

- Programa de apoyo paterno y materno infantil;

- Gabinete Psicopedagógico;

- Servicio de información y asesoramiento psicológico.

Intervención y Participación:

- Servicio de mediación.

Otras subvenciones y servicios:

Servicios:

- Transporte sanitario;

- traslado vecinos/as a sede Som i Estem y Afabals;

- trabajos en beneficio de la comunidad;

- Residencia y Centro de día 3ª edad;

- solicitud de alta/renovación título FN;

- Ayuda familiar;

- Becas comedor;

- tramitación certificado discapacidad;

- acciones para facilitar movilidad de las personas con discapacidad

funcional con movilidad reducida;

- tramitación arraigo social.

Líneas estratégicas:

Línea 1.- Modificación, ampliación o mejora de los servicios actuales, objetivos:

- mejora de las condiciones en cuanto a planificación, atención y gestión de los servicios sociales municipales;

- estabilización laboral del personal y de los equipos humanos;

- revisión de procedimientos administrativos y creación de nuevos protocolos y normativa local;

- mejorar la acción comunitaria.

Línea 2.- Aplicación de los instrumentos técnicos de la intervención del Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales, objetivos:

- puesta en funcionamiento de la tarjeta de información personalizada;

- puesta en funcionamiento de la Historia Social única;

- puesta en funcionamiento del Plan personalizado de intervención social.

Línea 3.- Mejora de las instalaciones municipales para una mejora atención a la ciudadanía, objetivos:

- creación de un nuevo centro de Servicios Sociales.

Segundo.- Instar de la alcaldía y departamento de servicios sociales la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como a la publicitación del mismo.

Tercero.- Informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de la aprobación de este I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almussafes 2023/2026.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

11/23

Deliberación:

Interviene en primer lugar Faustino Manzano Fuentes, concejal delegado, para presentar la propuesta. No se promueve debate.

**3.3. SECRETARÍA.** Aprobación, si procede, de la constitución de la asociación de municipios denominada *Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes* y de los estatutos por los que se regirá (Sg. 1373318M)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, acordó la inclusión del punto en el orden del día por razón de su urgencia.

Dada cuenta de la importancia que la factoría Ford España tiene en la economía local, regional, nacional e internacional en la que, respecto de Almussafes, ubica sus instalaciones principales en este término municipal desde 1976, albergando la mayor fábrica de toda la Comunidad Valenciana, suponiendo motor principal de la industria valenciana de la automoción; en España la actividad de automoción y componentes se desarrolla por unas 50 empresas y grupos de empresas, concentradas fundamentalmente en la comunidad de Madrid, País Vasco, Cataluña, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Aragón y Galicia.

En ese ámbito, hay municipios en España que consideran la oportunidad de constituir una Asociación, que se denominará "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes", y cuyo objetivo es la promoción del interés de los municipios asociados en aquello que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030; en las actuaciones que se ha realizado hasta ahora, se encuentra esa voluntad de agruparse, a la vista de la existencia de unos objetivos y fines comunes, habiéndose redactado un borrador de estatutos que contiene unas finalidades que deberá perseguir esa asociación, municipios que voluntariamente lo deseen y en los que el peso de dichos sectores -automoción y componentes- desempeña una importancia específica, todo ello para la actuación conjunta en defensa y promoción de sus intereses y necesidades.

Considerando lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Española, artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 88 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, así como la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Considerando lo dispuesto por los artículos 150 a 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe del secretario del Ayuntamiento, de 31 de marzo de 2023.

Visto el informe del interventor de 4 de abril de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión de 5 de abril de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

12/23

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir la asociación (y formar parte de ella) "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes", cuyo objetivo es la promoción del interés de los municipios asociados en aquello que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030.

Segundo.- La asociación que se constituye tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y carece de ánimo de lucro, actuando con plena independencia de cualquier otra asociación y se registrará por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por las normas de régimen local que les sean aplicables.

Tercero.- La asociación se denominará "Grupo de ciudades españolas del sector automoción y componentes".

Cuarto.- Aprobar los Estatutos para la CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES", cuya parte dispositiva consta en el Anexo I de este acuerdo.

Quinto.- Una vez se adopten los acuerdos por los Plenos respectivos, el Ayuntamiento de Almussafes actuará como coordinador de la tramitación del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de administración local de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Séptimo.- Autorizar a la Alcaldía para gestionar y firmar cualquier documento que sea necesario para llevar a efecto los presentes acuerdos, así como para representar al Ayuntamiento de Almussafes en la asociación.

Anexo I.-

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Denominación de la Asociación

La Asociación se denomina GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES y está constituida por aquellos municipios, que voluntariamente lo deseen y en los que el peso de dichos sectores desempeña una importancia específica, para la actuación conjunta en defensa y promoción de sus intereses y necesidades, adoptando sus Estatutos según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y carece de ánimo de lucro.

Tiene por objetivo la promoción del interés de los municipios asociados en aquello que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030.

Artículo 3.- Independencia de la Asociación

La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

13/23

Artículo 4.- Relaciones de Cooperación

La Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES, en el marco de los presentes Estatutos, podrá mantener relaciones de cooperación con otras asociaciones que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.- Duración Indefinida

La Asociación tiene una duración indefinida.

TÍTULO II.- FINALIDADES

Artículo 6.- Fines de la Asociación

Son objetivos de la Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN O COMPONENTES los enunciados a continuación:

- Actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores.
- Representar a los miembros de la Asociación ante las instituciones y la industria del sector concernido, en todas aquellas cuestiones que por su naturaleza resulten comunes al conjunto de los municipios integrados en la Asociación.
- Promover mediante el diálogo la unidad de criterio y la unidad de acción en todas aquellas cuestiones que resulten de interés compartido para los municipios miembros de la Asociación.
- Promover la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático.
- Contribuir a la comprensión y divulgación social del papel de los municipios como factor de desarrollo al servicio de la competitividad del sector de automoción y componentes.
- Identificar, posicionar y otorgar relevancia a aquellos temas de la agenda económica e industrial que consideren de común interés para el futuro de sus municipios.
- Definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional.
- Promover activamente una visión cultural y social positiva respecto a la contribución del sector de la automoción y componentes a la creación de empleo, la competitividad tecnológica, la capacidad exportadora, y el bienestar económico y social del país.
- Contribuir en la medida de su capacidad de acción a mantener a España como nación de referencia en los sectores de la fabricación de automóviles y componentes.
- Facilitar la mediación entre la industria y las instituciones de rango supramunicipal.
- Impulsar y promover el diálogo social y ejercer de vehículo facilitador del mismo como pilar esencial del futuro del sector.
- Promover toda clase de iniciativas en defensa de la ocupación y la buena calidad del empleo relacionado con los sectores automoción y componentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

14/23

- Contribuir a la construcción de una visión de alcance europeo sobre la importancia del factor municipal y la iniciativa local en los sectores de la automoción y componentes, promoviendo la formación de alianzas entre redes de ciudades europeas de dichos sectores.

- Cualesquiera otros que decidan asumir mediante acuerdo de la Asamblea por considerarlo relevante para los municipios integrados en la Asociación y resulten precisos para la materialización y el logro de los objetivos reseñados y la satisfacción de los intereses comunes de todos sus miembros.

**TÍTULO III.- ACTIVIDADES**

**Artículo 7.- Actividades de la Asociación**

Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre proyectos, programas, actuaciones o iniciativas relacionadas con las ciudades del sector automoción o componentes.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus asociados que considere pertinentes.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo y, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus intereses.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones, informes y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a su legislación aplicable.

**Artículo 8. Sede de la Asociación**

La sede permanente de la Asociación será el Centro Cultural de la ciudad de Almussafes, espacio en el que tuvo lugar la primera reunión de los municipios fundadores en febrero de 2023, sita en Calle Ausiàs March, 39, 46440 Almussafes, provincia de Valencia.

Todos los órganos de la Asociación podrán reunirse, no obstante, válidamente en cualquiera de los municipios integrantes de la misma.

**TÍTULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 9. Miembros de la Asociación**

Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos municipios españoles de cualquier comunidad autónoma en los que el sector de la automoción o componentes desempeñe un peso relevante como factor característico de su modelo local de desarrollo económico.

En particular podrán ser miembros:

- Todos aquellos municipios que cuenten en su territorio con una explotación empresarial vinculada a un fabricante principal de automoción con funciones de integración OEM en la cadena de valor.
- Todos aquellos municipios que cuenten con la implantación de una o más empresas referenciales del sector de componentes con la consideración de TIER 1, 2, o 3, respecto a cualquier fabricante principal, siempre que dichas empresas sumen un total de al menos 200 trabajadores.
- Todos aquellos municipios que cuenten con infraestructuras logísticas de almacenamiento o transporte al servicio del sector automoción o componentes,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

**Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

15/23

siempre y cuando dichas infraestructuras puedan considerarse críticas desde el punto de vista de la cadena internacional de transporte de los sectores de automoción o componentes.

- Cualesquiera otros municipios que cuenten en su término municipal con una o más empresas del sector automoción y/o componentes, siempre que la suma total de los trabajadores empleados en ambos sectores represente el 25 por ciento o más de su población activa local, y considerando un mínimo de 200 trabajadores directos del sector en cómputo total por cada municipio aspirante.

Junto a las ciudades fundadoras de Almussafes, Ávila, Figueruelas, Martorell, Martos, Pamplona, Villamuriel de Cerrato y Vitoria, podrán formar parte de la Asociación las ciudades que, cumpliendo los requisitos estatutarios, así lo soliciten y siempre que obtengan la aprobación de la Asamblea.

La solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes estatutos. Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea general siguiente.

Para el estudio de dichas solicitudes se creará al efecto un comité de evaluación que deberá aportar a la Asamblea propuesta razonada de valoración en el plazo máximo de un año, prorrogable por tres meses.

Cualquier miembro puede separarse de la Asociación previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación

Serán derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del mismo.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación

Serán obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno.
- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro

La condición de miembro se perderá:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9 de estos estatutos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

16/23

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un período de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

c) Por la pérdida de las características industriales que dan lugar a la condición de ciudad del sector automoción o componentes.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13.- Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes: Asamblea General. Comisión Ejecutiva. Presidencia. Vicepresidencias. Comisiones Informativas.

Artículo 14.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación y estará formada por los y las titulares de las Alcaldías/Presidencias de los Ayuntamientos asociados, o, en caso de ausencia, por los miembros de la corporación en quienes deleguen previa aportación de la delegación expresa que garantice la representación.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y cuentas generales, así como los Reglamentos de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir o rechazar la solicitud de incorporación de nuevos socios.
- g) Proponer, para su aprobación o rechazo, la expulsión de algún miembro de la Asociación.
- h) Establecer una estructura organizativa acorde con la naturaleza y objetivos de la Asociación que garantice el adecuado desarrollo de las actividades que sus Órganos de Gobierno acuerden y la plena consecución de sus fines estatutarios.
- i) Nombrar y/o cesar al responsable de la Secretaría General, de la Dirección, y demás cargos y/o puestos de trabajo vinculados a la Asociación.
- j) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollen.
- k) Disolver la Asociación.
- l) La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General

1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2 - La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. El lugar de celebración de cada Asamblea se establecerá a propuesta de la Asamblea General anterior y con el acuerdo de la comisión Ejecutiva del Grupo.

3.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. En caso de urgencia,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 23





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

17/23

se podrá convocar Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo ser oportunamente motivada e incorporando como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de dicha sesión.

Artículo 17.- Convocatoria escrita

1.- Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando orden del día y el lugar, día y hora de celebración de la misma, pudiendo hacerse por los procedimientos telemáticos que garanticen la convocatoria.

2.- La primera convocatoria precisará para la celebración de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora desde la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los representantes de los Ayuntamientos del grupo.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que necesariamente se exija mayoría absoluta o unanimidad. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Se considerará mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen la mitad más uno de los miembros.

Esta mayoría se aplicará en los supuestos de:

- a) modificación de estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Destitución de Presidente o Presidenta, o Vicepresidentes.
- d) Nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos y puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- e) Establecimiento de cuotas.
- f) Para la admisión de nuevos socios se necesitará la unanimidad de los miembros de la asociación.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea

Las Asambleas estarán dirigidas por el titular de la Presidencia, asistido por el titular de la Dirección y de la Secretaría General, quién levantará acta de la sesión, recogerá los debates, acuerdos y resoluciones adoptados, y los certificará.

Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros: el titular de la Presidencia y cuatro Vicepresidencias ordenadas de la primera a la cuarta. La representación en la Comisión Ejecutiva no podrá ser delegada.

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea general.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre mediante convocatoria de la Presidencia. Asimismo, preparará el Orden del Día de la Asamblea e informará de los asuntos tratados.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

18/23

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del grupo, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, pudiendo formalizar los oportunos contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f) Proponer el Programa Anual de Trabajo y Representación de la Asociación para su debate y aprobación, si procede.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 21.- De la Presidencia

El primer turno de la Presidencia será ostentado por el municipio de Almussafes. Sucesivamente ostentará la Presidencia de la Asociación el Alcalde o Alcaldesa que le corresponda según el orden alfabético del nombre del municipio ordenado con carácter rotativo, entre los elegidos de las ciudades pertenecientes a la Asociación.

Ante la eventual ausencia del titular de la Presidencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, este cargo será desempeñado por el o la titular de la vicepresidencia Primera. Si esto no fuese posible dicha sustitución correrá a cargo de la Vicepresidencia siguiente.

A la Presidencia, durante su mandato, le estarán adscritas para su desempeño las funciones de representación de la Asociación.

Artículo 22.- Duración de los mandatos

1 - La duración del mandato de la Presidencia será de un año, y comenzará al día siguiente de su designación.

2.- Los titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaria General.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
- c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto. Para la toma del acuerdo en este apartado, será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos

La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos.
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General el nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos o puestos de trabajo vinculados al Grupo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

19/23

f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia de acuerdo siempre con dos de los titulares de vicepresidencias, debiendo ser ratificadas dichas resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.

h) Decidir con su voto de calidad los empates.

i) Solicitar cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.

j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Vicepresidencias

Las Vicepresidencias formarán junto a la Presidencia la Comisión Ejecutiva en un número máximo de cuatro, y según la siguiente precedencia.

Vicepresidencia Primera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quién ostente la Presidencia.

Vicepresidencia Segunda: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia primera

Vicepresidencia Tercera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia segunda.

Vicepresidencia Cuarta: será ejercida por la Presidencia saliente en el anterior mandato.

Las Vicepresidencias cambiarán automáticamente con cada nuevo mandato de la Presidencia.

Artículo 25.- Comisiones Informativas

1.- Las Comisiones Informativas están formadas por los representantes políticos responsables del área de referencia de todos los Ayuntamientos miembros para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario se podrá incorporar un/a asesor/a técnico/a.

Dichas Comisiones Informativas serán presididas por un Alcalde o Alcaldesa miembro de la Asociación y estarán asistidas, si procede, por los titulares de la Secretaría General y/o la Dirección de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

Las Comisiones Informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva, siempre con carácter consultivo.

Las Comisiones Informativas elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades, que elevarán en tiempo y forma adecuada a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Asamblea General.

Las Comisiones Informativas serán creadas y modificadas por la Asamblea General, pudiendo instituirse por dicho órgano aquellas que se estimen pertinentes. Su eventual supresión o sustitución conllevaría la modificación de los estatutos.

La Asamblea General podrá crear Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas de interés para la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

20/23

Asociación. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión

En caso de vacante en la Presidencia de una Comisión Informativa, la Comisión Ejecutiva elegirá de manera provisional un miembro del grupo que lo sustituya hasta su ratificación por la Asamblea General.

TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27.- De la Secretaría y de la Dirección de la Asociación

Las funciones, competencias y régimen laboral de la Secretaría General y la Dirección de la Asociación se regularán por un Documento de funciones y competencias.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Recursos Económicos

1.- La Asociación queda constituida sin patrimonio inicial.

2.- Los recursos del Grupo procederán de:

Las cuotas ordinarias.

Las aportaciones extraordinarias.

Las subvenciones o donaciones que se reciban.

Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.

Cualquier otro recurso lícito.

3.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

4.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

5.- El régimen económico del Grupo será desarrollado mediante un Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

TÍTULO VIII. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 29.- Modificación de Estatutos

La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia en primera convocatoria de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados. El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.

TÍTULO IX. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Disolución

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en comisión liquidadora, que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

21/23

patrimonio social entre los socios en proporción a las preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones existentes.

Deliberación:

Presenta la propuesta Antonio González Rodríguez, alcalde.

En este punto no se promueve debate, aunque interviene Josep Magraner i Ramón para preguntar sobre una red de ciudades de automoción a la que ya pertenecía Almussafes; quiere saber si está vigente y si no se hubiera podido continuar con ella, en lugar de crear una nueva.

El Sr. alcalde explica que se ha intentado rastrear dicha asociación pero ha sido imposible encontrar sus responsables, por ello se decidió empezar una nueva actualizando también los municipios miembros.

**3.4. BIENESTAR SOCIAL.** Aprobación, si procede, de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del programa *Menjar a casa* (Sg. 1334301X)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, acordó la inclusión del punto en el orden del día por razón de su urgencia.

El servicio de "Menjar a Casa", es un servicio de atención primaria básica que tiene como misión fundamental la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Desde el año 2007 este programa se ha prestado en el municipio de Almussafes a través de Convenios de Colaboración de carácter plurianual suscritos con la Conselleria de Bienestar Social.

Con la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana, el programa "menjar a casa" queda recogido dentro de los programas que conforman la atención primaria básica, competencia de las zonas básicas (art.22 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; art. 9 del Decreto 38/2020 de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales). De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.h esta prestación debe ser garantizada y gratuita para la población.

Desde que entró en vigor la citada Ley 3/2019 hasta 31 de diciembre de 2022, el servicio se ha continuado prestando bajo la misma fórmula, mediante prórrogas del Convenio de Colaboración, sin embargo, el 20 de abril de 2022 se recibió la comunicación de la Dirección General de Personas Mayores (Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) de su decisión de continuar asumiendo la prestación del servicio de todos los municipios a los que corresponda la financiación del contrato programa por parte de la Diputación correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 1 de enero de 2023 el Ayuntamiento asume la gestión completa del servicio y, por Resolución de Alcaldía 2.688/2022, de 30 de diciembre, se resolvió continuar prestando el servicio "Menjar a casa" a las personas beneficiarias que, en esa fecha, se encontraban en situación de alta y a las que se les había resuelto la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

22/23

prestación de acuerdo con la normativa anterior -convenio Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Ayuntamiento de Almussafes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se continúa prestando el servicio, pero que ahora será "estrictamente municipal", se considera necesario y de interés local establecer regulación de las condiciones de acceso y prestación del servicio para los posibles nuevos usuarios, configurando el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y reconocimiento del derecho a la prestación del servicio "menjar a casa" de los servicios sociales de Almussafes; la nueva regulación -reglamento-, encuentra su justificación en los fines perseguidos por la misma y responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia; siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; además, cumple igualmente con los principios de proporcionalidad y eficiencia al contener la regulación imprescindible para alcanzar su fin y no existen para ello otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Visto el informe técnico de 9 de febrero de 2023, de la Directora en funciones del Área de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica, por el que informa favorablemente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Menjar a Casa del Ayuntamiento de Almussafes, cuyo texto incorpora al mismo informe.

Siendo que la Comisión Técnica Organizativa en materia de Servicios Sociales municipal, en su sesión de 14 de febrero de 2023, ha aprobado el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del Servicio Menjar a Casa del Ayuntamiento de Almussafes.

Habiendo publicado en el portal de transparencia municipal la previa consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y constando en el expediente certificado del Registro General de no alegaciones de 30 de marzo de 2023.

Visto el informe del secretario general, de 29 de marzo de 2023, favorable Ordenanza Reguladora del Servicio Menjar a Casa del Ayuntamiento de Almussafes.

Visto el informe de 3 de abril de la Intervención municipal.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Agricultura e Igualdad, en su sesión de 5 de abril de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los ONCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio "menjar a casa" en los términos en que se halla redactada.

**Segundo.-** Someter a información pública dicha aprobación inicial mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal por un plazo de 30 días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/04/2023



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1382667X

ACTA PLENO  
7/2023

23/23

**Tercero.-** De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, facultando expresamente a la Alcaldía para adoptar resolución de aprobación definitiva y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Deliberación:

Interviene Faustino Manzano Fuentes, concejal delegado, para presentar la propuesta. No se promueve debate.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**4. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 472/2023 hasta el 770/2023

No se formulan cuestiones, la Corporación queda enterada.

**5. RUEGOS**

No se formulan.

**6. PREGUNTAS**

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20.16 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 9ETD YC3M UKXE WKLJ

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 7/2023, de 5 de abril 20.00 h. - SEFYCU 4023284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 23